

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERGOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Rescindidos á D. Francisco Berdejo los contratos referentes á la construccion de algunas líneas nuevas comprendidas en la ampliacion de la red telegráfica, habiéndose dispuesto que dichas líneas se hagan por administracion, subastándose el material; y siendo necesarios para completar éste 73 juegos de útiles y herramientas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquirieran en pública subasta, cargando su importe, segun lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo de 1877, á las cantidades que por las líneas mencionadas debió haber percibido el contratista si hubiera dado cumplimiento á sus compromisos.

La subasta tendrá lugar á los 10 dias de anunciada en la *Gaceta*, ajustándose los útiles y herramientas en sus precios

y condiciones al pliego de estas y al presupuesto ya aprobado.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para los fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente mes para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia, cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, y con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa:

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 73 juegos completos de herramientas correspondientes á las líneas nuevas cuyos contratos han sido rescindidos.*

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Córdoba, Coruña, Albacete, Santander, Zaragoza y Badajoz.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Córdoba, Coruña, Almansa, Santander, Zaragoza, Mérida y en los de la Direccion general, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tantos de tal mes de este año, 73 juegos completos de herramientas; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 654 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total del expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas la totalidad del mismo.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 10 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por la via de fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionare el otorgamiento del contrato, y

dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos se conservará en poder del Habilitado de esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este cumpla su compromiso.

6.ª La entrega de todos los juegos completos y arreglados á condiciones deberá quedar terminada precisamente el 15 de Junio próximo venidero, cuyo plazo es improrogable.

7.ª Si el contratista no lo hiciere así, perderá la fianza, y sólo se le abonarán los útiles y herramientas que haya entregado con arreglo á los precios asignados á cada uno en el presupuesto aprobado que estará de manifiesto en el Negociado 2.º de la Seccion de Telégrafos, haciendo la rebaja proporcional que corresponda por el tipo de adjudicacion.

8.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionare.

9.ª El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

10.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las

cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

11. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 15.095 pesetas por los 75 juegos completos.

12. Este material se entregará en los almacenes de las oficinas telegráficas que á continuación se expresan, distribuido en la forma siguiente:

En la Dirección general..	14 juegos.
En Córdoba. . . . .	16
En Ceruña. . . . .	8
En Almansa. . . . .	10
En Santander. . . . .	40
En Zaragoza. . . . .	40
En Mérida. . . . .	5
TOTAL. . . . .	75

15. Sin embargo de lo prescrito en la condición anterior, podrán variarse los puntos de entrega, previo común acuerdo entre la Dirección general de Correos y Telégrafos y el contratista.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Cada juego constará de los útiles y herramientas siguientes:

Un aparato de tender del nuevo modelo, con sus drizas y dos perrillos de acero.

Una estenalla con mango de madera.

Una hiler a de acero.

Un alicate fuerte con pasador de acero.

Una tenaza de arrancar.

Un martillo de orejas.

Un destornillador de acero.

Una barrena grande correspondiente á la rosca de los soportes de los aisladores.

Dos barrenas de diferentes calibres para torillos.

Una lima triangular.

Una lámpara de soldar.

Una horquilla con hoz y sierra (podadera) con su astil de madera fuerte.

Una sierra.

Un hacha de mano.

Una escalera de id.

Una barra de hierro de siete kilogramos de peso con boca y puntas aceradas.

Un cacillo de sacar tierra con su astil de madera.

Un pison de cuña de hierro fundido y astil de madera.

Un escobillon de cerda para limpiar los aisladores.

Una bolsa de cuero para los celadores.

Un cinturón de seguridad.

2.º Los útiles y herramientas se ajustarán en su forma, peso, dimensiones y calidad á lo prescrito en la circular núm. 14 de 21 de Marzo de 1877, y á los diseños y modelos que estarán de manifiesto en el Negociado 2.º y en el Museo de la Sección de Telégrafos, facilitándose al contratista un

ejemplar de la expresada circular y diseños, si así lo solicitase.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Necesitándose 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 52.000 de uno, para el paso de las nuevas líneas telegráficas en construcción por los túneles de algunas secciones, entrada de sus conductores en las estaciones de ciertas capitales y prolongación de los cables subterráneos de la parte Sur de esta Corte, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquiera este material por pública subasta, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones ya aprobado.

La subasta tendrá lugar á los 10 días de anunciada en la *Gaceta de Madrid*, siendo el importe del material que la motiva cargo al crédito extraordinario de 5.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1875, puesto que su adquisición es debida á la ampliación y reforma de la red telegráfica.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Sección de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Mayo próximo para la celebración de las subastas á que aquella se refiere; cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de esta Sección, y con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 52.000 de uno con destino al paso de las nuevas líneas por los túneles é interior de las poblaciones y á la prolongación de las comunicaciones subterráneas de Madrid.

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la

Dirección general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Córdoba, Málaga, Oviedo y Vitoria.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Alicante, Barcelona, Córdoba, Gijón, Madrid, Málaga y Vitoria y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tantos de tal mes de este año, 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 52.000 de uno; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 6.604 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total de los expresados cables al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas todos ellos.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 10 días, á contar desde la fecha con que se le comunicare la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por vía de fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionare el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista el cual abonará también la inserción del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos, se conservará en poder del Habiilitado de esta Dirección general, y no se devolverá al contratista hasta que este cumpla su compromiso.

6.º Para el 31 de Mayo próximo ve-

nidero deberán quedar entregados en los puntos marcados en la condición 15 los 11.824 metros de cable de siete conductores, 2518 de cinco y 968 de cuatro, y además los 2.200 de dos conductores correspondientes á Barcelona, los 5.000 de igual clase asignados á Málaga, y los 10.000 id. que corresponden á Madrid. El resto del material se entregará para el 15 de Junio siguiente.

7.º Si el contratista no entregase en cada plazo la cantidad de material fijada, perderá la fianza prestada, abonándole tan sólo y con arreglo á los precios señalados el material que hubiere suministrado, hecha la rebaja proporcional en relación con el tipo de adjudicación.

8.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

9.º El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Dirección general á fin de que se pueda disponer el pago.

10.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

11.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el 152 070 pesetas y 40 céntimos por el importe de la totalidad de este material. Los precios que han servido de base para fijarle han sido los de 4.500 pesetas, 5.800, 5.000, 4.750 y 970 cada kilómetro de cable de siete, cinco, cuatro, dos y un conductor respectivamente.

12.º El contratista está obligado á pagar los derechos de importación que exijan las Aduanas por la cantidad de esta clase de material que introduzca del extranjero; pero le será de abono lo que exceda del 5 por 100 sobre el valor de dicho material, según factura del fabricante, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declarase libres.

13.º Los cables se entregarán en los almacenes de las estaciones de Barcelona, Córdoba, Málaga, Alicante, Gijón, Vitoria y Madrid, y en la proporción siguiente:

## CABLES.

	De siete conductores. Metros.	De cinco conductores. Metros.	De cuatro conductores. Metros.	De dos conductores. Metros.	De un conductor. Metros.
En Barcelona.	1.824	2.518	968	2.200	»
En Códoba.	2.500	»	»	»	»
En Málaga.	»	»	»	5.000	»
En Alicante (para la Sección de Murcia).	»	»	»	»	5.000
En Gijón (id. para la de Oviedo).	»	»	»	»	9.000
En Vitoria.	»	»	»	»	5.000
En Madrid.	7.000	»	»	10.000	12.000
Idem para eventualidades del servicio.	500	200	»	5.000	5.000
Suma total. . .	11.824	2.518	968	20.200	52.000

14. Si conviniere á la Direccion general de Correos y Telégrafos la entrega de cables en distintos puntos que los marcados, autorizará al contratista para que así lo verifique previa la conformidad de este.

## CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Los cables estarán formados del modo siguiente:

Primero. Conductor formado por un cordón de siete hilos de cobre de 0.7 milímetros cada uno.

Segundo. Capa aisladora de gutta-percha, de tal espesor, que alcance el diámetro de cinco milímetros.

Tercero. Almohadillado de algodón embreado.

Cuarto. Envoltorio de cinta de lo mismo.

Quinto. Otro almohadillado de filástica embreada.

Sexto. Segunda cinta de algodón embreado.

Sétimo. Tubo de plomo de dos milímetros de espesor.

En los cables de más de un conductor el segundo almohadillado de filástica, la última cinta de algodón y el tubo de plomo serán comunes á todos los conductores, á los que mantendrán perfectamente unidos, formando un solo cordón.

2.º Las cintas y filástica de los envoltorios antes de ser embreadas se impregnarán en una disolución de sulfato de cobre. La brea será de procedencia vegetal de la llamada de Stokholm, con exclusion absoluta de la que se produce en la fabricación del gas del alumbrado.

3.º El cobre que se emplee en la fabricación debe ser lo más puro posible, con un peso específico de 8.899, con tolerancia de 100 miligramos en más ó en menos; su conductibilidad será por lo menos el 80 por 100 de la del cobre puro, suponiendo la de este 60 veces mayor que la del mercurio á la temperatura de 14º centígrados.

4.º La gutta-percha será de primera calidad, muy homogénea, y la resistencia que presentará el aislamiento de cada conductor no será me-

nor de 400 millones de unidades Siemens por kilómetro y á la temperatura de 20º centígrados.

5.º La Direccion general de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de inspeccionar la fabricación de los cables por un Comisionado del Cuerpo de Telégrafos, el cual podrá examinar y reconocer todos los materiales antes de ser empleados, rechazando los que no resulten de buena calidad, y hará las pruebas de conductibilidad y resistencia que juzgue necesarias para cerciorarse de ello y de la perfecta construcción, para lo que el contratista le suministrará todos los aparatos y útiles necesarios. El contratista queda, pues, obligado á declarar el punto donde esté situada la fabrica que construya los cables.

Sin perjuicio de lo expuesto, y llévase ó no á cabo el reconocimiento previo, los cables serán reconocidos siempre en los puntos de entrega, ó bien en la Direccion general, sobre muestras tomadas de las diferentes bovinas por los Comisionados del Cuerpo encargados de recibirlos.

6.º Los cables deben ser entregados en carretes ó bovinas que no contengan menos de 500 metros en un solo cabo para los de uno y dos conductores, 400 para los de cuatro y cinco, y 300 para los de siete.

7.º Sin perjuicio de los reconocimientos á que se refiere la condicion 3.º la recepcion definitiva de los cables se hará en los puntos de entrega; y si de las pruebas que en dichos puntos practique resultaran algunos trozos defectuosos ó deteriorado, deberán repararse por cuenta del contratista, ó reponerse inmediatamente, segun el estado en que se halle á juicio del comisionado.

Madrid 31 de Marzo de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado de la subasta verificada simultáneamente en esa Direccion general y en los Gobiernos civiles de Orense y Lugo en 2 del corriente para la adquisicion de alambre y aisladores con destino á la línea telegráfica de Orense á Mondoñedo, y teniendo presente que la única proposicion presentada es la suscrita por D. José Zapatero, de Madrid, que se compromete á facilitar este material con estricta sujecion al pliego de condiciones por la suma de 32.288 pesetas y 88 céntimos, ó sea rebajando 11 pesetas y 12 céntimos del tipo de subasta, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado adjudicar definitivamente el expresado servicio al Sr. Zapatero, como único postor; y por la indicada cantidad; quedando á cargo de este centro directivo el otorgar con el interesado la correspondiente escritura de contrato y hacerse á cumplir en todas sus partes.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M., de acuerdo tambien con lo propuesto por esa Direccion general, que, atendiendo á que la subasta de postes con destino á la misma línea no puede adjudicarse al único postor, que se ha presentado en Lugo, por contener la proposicion una cláusula que modifica el pliego de condiciones, se anule la adjudicacion provisional hecha á su favor, sacando á nueva subasta este material en el término de diez dias de anunciada en la *Gaceta de Madrid*, y con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en aquel periódico oficial en 23 de Marzo último, con sólo las alteraciones que se publicarán á continuacion del anuncio de la segunda subasta y que han sido ya aprobadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

## Sección de Telégrafos

En vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia, y con arreglo al pliego de condiciones que en la misma se cita; siendo las alteraciones que en dicho pliego se introducen las que á continuacion se expresan:

- 1.º Los postes se entregarán en la Coruña, la mitad para el 31 de Mayo y la otra mitad para el 15 de Junio, plazo improrogable.
- 2.º El precio de los postes de primera será de 12.50 pesetas y el de

los de segunda 10 pesetas.  
Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## GOBIERNO CIVIL.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

D. Juan Diez, Juez Municipal en funciones de primera instancia de este partido de Logroño por ascenso del propietario.

HAGO SABER: Que el dia diez del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Mercado número 65, una certificacion, su fecha veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, de una liquidacion de cuenta de interés de seis por ciento anual, por créditos de obras públicas de esta provincia aprobada por la Diputacion en sesion de once de Abril del mismo año, que arroja un saldo á favor de Don Domingo Goicoechea, de cinco mil setecientos veinte y cinco pesetas treinta céntimos por capital y mil quinientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos por intereses, formando un crédito total de siete mil doscientas setenta y cinco pesetas tres céntimos, cuyos intereses deberán ser abonados por semestres vencidos en 30 de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, de la que aparece pagado en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por intereses, ciento cincuenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos y de sueldo á su favor por capital, cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos.

El precio por el cual se anuncia la subasta de la referida certificacion, es por todo su valor que es el de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta céntimos segun se consigna por los interesados en escrito veinte y dos de Marzo del corriente año, pues así lo tengo acordado por auto de este dia á instancia de los Procuradores Sres. Paul, Pancorbo y Martinez, representantes de los acreedores de la testamentaria concursada del finado D. Domingo Goicoechea.

Dado en Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Diez —Maximino Ruiz de la Cuesta.

